

A despacho para que se sirva proveer sobre el escrito de excepciones propuestas por la parte demandada, las cuales fueron agregadas al proceso por auto de 24 de septiembre de 2021, igualmente le fue reconocida personería al apoderado judicial de la demandada SU AUTO MOTOR COMERCIALIZADORA S.A.S., estando pendiente el traslado de las mismas a la parte contraria. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021
La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

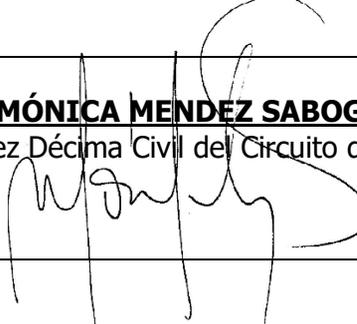
RAD. 76001310301020210019000

Revisado el escrito de excepciones y sus anexos, el juzgado,

DISPONE:

De la excepción de mérito propuesta por la demandada SU AUTO MOTOR COMERCIALIZADORA S.A.S., **CORRER** traslado a la parte ejecutante por término de diez (10) días para lo de su cargo (artículo 443 del C.G.P.).

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---